



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2014-MPL

Pueblo Libre, 28 MAY 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**VISTOS:** El Informe N° 233-2013-MPL-GLA-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil, Informe N° 038-2013-MPL-GLA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, Informe N° 216-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 053-2014-MPL-GLA-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil, Informe N° 047-2014-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 092-2014-MPL-GLA-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil, Informe N° 066-2014-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual señala en su artículo 19° numeral 19.1 que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"; el mismo que es concordante con el literal 19.3 de la norma respectiva, la cual establece que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM de fecha 10 de julio del 2013 se aprobó los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil las cuales deben ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2014-MPL

Pueblo Libre, 20 MAR 2014

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones de esta Comuna corresponde a la Subgerencia de Defensa Civil ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil. De manera que con los informes de vistos de los órganos de línea, concluyen favorablemente por la constitución de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pueblo Libre, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrada por todos los actores de la sociedad siendo presidido por el Alcalde Distrital, cuya función es indelegable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** la Plataforma Distrital de Defensa Civil del distrito de Pueblo Libre, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

- El Alcalde Distrital, quien lo preside.
- El Subgerente de Defensa Civil.
- Comisario PNP de Pueblo Libre.
- Jefe de la Cia. De Bomberos Magdalena N° 36.
- Comandante General de la 21° Brigada de Infantería de Reserva del EP.
- Director del Hospital Santa Rosa.
- Representantes de las Instituciones Educativas – Representantes del Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE.
- Párroco de la Iglesia Santa María Magdalena.
- Representante de EDELNOR.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de la Asociación Estadio La Unión – AELU.
- Representante de la Clínica Centenario Peruano Japonesa.
- Representante de la Asociación Cristiana de Jóvenes – YMCA.
- Presidentes vecinales de las Ocho (8) Zonas del Distrito de Pueblo Libre.
- Representante del Comité del Vaso de Leche.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Plataforma de Defensa Civil señalada en el artículo precedente de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2014-MPL**

Pueblo Libre, 20 de Abril 2014

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del Acta de Instalación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN  
Secretario General